y den

El Sr. Pablo de Ceroda dixo lo mesmo
que se tenga por cosa pesada y que de
nominscera de que dixo mes no fue
ferenido como a esta audad. que aun
que se hiciesse y mas de año en tiempo se
podra mandar dessyar a los padres
que no se dea y que ni mas se otro
honesto Rucc. sem conuem. como mas tiene
tumarse tal de que dixo mes no fue
tos se tiende. con que se dexe tuyo se me
sacaro buena ocasion dia lo de ceder en
cerri. y se dexe ser su voto proueer
Y Sr. Juan de Arandeuesso. dixo lo
que el alonso Tassro.
El Sr. andres de auazugalti dixo que el
aido uno de los personas que se dio a la
adm. patronazgo de el posito es
te tiempo. y que los sem de caua
lleros que juntamente conce fueron
sin legido y proueydo effecto. son
los en sus aquerdos. y el muy Ill.
Corregidor juntamente de Arteaga y gasto
a considerando la necessidad de re
ano y manera proueer su oficio
que con premio y estuuo a su cargo
y acordo que no se trasse y persona que
conuenia. que fuesse vecino vienda
otra Angua aguas al vrredon da
destaudad y que si auia en alguna
parte. tuyo que esta audad pudiesse
comprar y se comprasse. No solo
no lo que el otro vecinos
testimonios de los pueblos exprese
que auia arrea no adu. en que pueda